



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia No. 94396
SILVIA FONTANELLE DE BARROS.

89

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá D. C., septiembre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a las previsiones establecidas en el Decreto 2591 de 1991, los artículos 2º, numerales 1º y 2º del Decreto 1382 de 2000 y 44 del reglamento interno de esa Corporación, se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el apoderado de la señora SILVIA FONTANELLE DE BARROS, contra las decisiones proferidas el 29 de octubre de 2010 y 05 de octubre de 2016 por las Salas de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta y de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, respectivamente.

Como de la situación fáctica resulta necesario se vincula a las señoras INÉS AMINTA ROMERO DE LORDUY y XIOMARA KARINA BARROS DE DELUQUE, al Juzgado 1º Laboral el Circuito de Santa Marta, al Ministerio de la Protección Social – Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de Puertos de Colombia – Área Pensiones y a la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia No. 94396
SILVIA FONTANELLE DE BARROS.

90

f

Entérese a las autoridades judiciales accionadas y demás intervinientes del contenido de la demanda de tutela y de esta decisión para que ejerzan su derecho de defensa dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ALBERTO CASTRO CABALLERO
Magistrado



NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria